

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA, EL OBISPADO DE TARAZONA, EL CABILDO DE TARAZONA, LA CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA Y LA FUNDACIÓN TARAZONA MONUMENTAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA MISMA DURANTE EL PERÍODO 2012-2016

En Tarazona, a dieciocho de mayo de 2012

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Roberto Bermúdez de Castro Mur, Consejero de Presidencia y Justicia, en representación, por ejercicio de su cargo, del Gobierno de Aragón, y al amparo de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por éste en reunión celebrada el día 20 de octubre de 2011

El Ilmo. Sr. D. Luis María Beamonte Mesa, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza y Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, que representa a ambas Instituciones por ejercicio de sus cargos, al amparo de lo dispuesto en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2011 y en ejecución del acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 29 de junio de 2007

El Excmo. Y Rvdmo. Sr. D. Eusebio Hernández Sola, Obispo de Tarazona, a cuya Diócesis representa.

El M.I. Sr. D. Juan Manuel Melendo Alcalá, Presidente-Deán del Excmo. Cabildo Catedral de Tarazona, al que representa, estando facultado por acuerdo adoptado en la sesión capitular celebrada el 27 de septiembre de 2011


D. Juan María Pemán Gavín, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, en cuya representación actúa, en ejecución del acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de Obra Social y Cultural, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2010

Y D. Agustín García Inda, Presidente de Fundación Tarazona Monumental en representación de la Fundación Tarazona Monumental.


Reconociéndose todos ellos la capacidad suficiente para la celebración del presente Convenio,

EXPONEN

Que es voluntad de las Entidades representadas en el presente acto, contribuir a la preservación y protección del patrimonio cultural de Tarazona y su comarca mediante la




promoción de cuantas acciones se consideren necesarias para su conservación y difusión.



Que a tal efecto, mediante escritura pública autorizada el 15 de enero de 2007 por el Notario de Tarazona, D. Fernando Jiménez Villar, bajo el número 77 de su protocolo, se constituyó la Fundación TARAZONA MONUMENTAL, cuyos Estatutos, en su artículo sexto, establecen como objeto de la misma la promoción cultural de Tarazona y, en especial, el desarrollo de actividades que contribuyan a la restauración y mantenimiento de su patrimonio histórico y a su acrecentamiento, investigación y difusión. A tal efecto, son fines de la fundación:


- a) El desarrollo cultural de la zona.
- b) La restauración, conservación y gestión de su patrimonio cultural.
- c) La dinamización y proyección de su legado cultural e histórico.
- d) La promoción de actividades culturales y formativas diversas.
- e) El establecimiento de vías de colaboración con otras entidades para el logro de los fines anteriores.



Que para el óptimo desarrollo del funcionamiento de la Fundación y para la realización de sus fines, es necesario asegurar la viabilidad económica de sus proyectos y la sostenibilidad de sus medios y recursos humanos y materiales para llevarlos a cabo.

Que para ello, a fecha de constitución de la Fundación Tarazona Monumental, las Entidades Fundadoras dotaron inicialmente la cantidad total de 30.000 euros a partes iguales, según escritura de constitución y quedaron previstas las distintas vías de financiación en el artículo 25 de los Estatutos.

Que una de esas vías viene constituida por las aportaciones anuales y estables realizadas por las Entidades Fundadoras en atención a los compromisos que se derivan del presente Convenio, de sus renovaciones o de los futuros convenios que con el mismo objeto lo sustituyan, todo ello para contribuir a asegurar la realización del objeto fundacional, de forma estable y duradera.




En atención a lo expuesto, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA FUNDACIÓN TARAZONA MONUMENTAL, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA: *Objeto del Convenio*



Es objeto del Convenio la aprobación de las aportaciones dinerarias que las instituciones implicadas van a realizar a la Fundación Tarazona Monumental durante el período 2012-

2016, con objeto de asegurar la viabilidad económica de los proyectos de la Fundación, así como la sostenibilidad de los medios humanos y materiales con que cuenta la misma.

Las Entidades representadas en este acto realizarán las siguientes aportaciones anuales:

El Gobierno de Aragón, trescientos mil (300.000) euros.

La Diputación Provincial de Zaragoza, ciento veinte mil (120.000) euros.

El Ayuntamiento de Tarazona, sesenta mil (60.000) euros.

La Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, cien mil (100.000) euros.

Dichas aportaciones se realizarán a título gratuito y de forma irrevocable. Las aportaciones anuales serán desembolsadas, íntegramente, en el primer trimestre de cada año de vigencia del presente Convenio.

SEGUNDA: Derechos sobre los bienes inmuebles del Obispado de la Diócesis de Tarazona y Cabildo Catedral.

Previa firma de los correspondientes Convenios con la Fundación, el Obispado de la Diócesis de Tarazona y el Cabildo Catedralicio de Tarazona cederán el uso turístico y cultural de los bienes inmuebles que éstas Instituciones poseen en la ciudad, y acceden a que se realice la restauración que se programe y acuerde por Patronato de la Fundación dentro de sus planes de actuación para el cumplimiento de sus fines fundacionales.

TERCERA: Destino de la aportaciones

Las aportaciones serán aplicadas a los correspondientes gastos de administración y al cumplimiento de los fines fundacionales, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, y en el presupuesto y plan de actuaciones que se apruebe por cada año de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos de la Fundación Tarazona Monumental. Se incorpora como anexo a este convenio el Plan de Actuaciones para 2012.

CUARTA. Compromisos presupuestarios y otros acuerdos

Cada institución se compromete a formalizar las decisiones o acuerdos presupuestarios o de otro tipo, de sus respectivos órganos de gobierno, para garantizar la colaboración establecida en el presente Convenio durante todo el tiempo de su vigencia.

QUINTA: Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las aportaciones establecidas en el presente Convenio son independientes y compatibles con otras ayudas, subvenciones, cesiones u otras medidas de fomento de cualquiera de las Entidades Fundadoras y con las procedentes de otras Administraciones y entidades, públicas o privadas, para atender a similares finalidades.

SEXTA Vigencia y actualización

El presente Convenio entrara en vigor desde el día de su firma y finalizará su vigencia el 31 de diciembre del 2016. A partir de dicha fecha, podrá prorrogarse anualmente por

común acuerdo entre las partes, antes de los tres últimos meses del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, el Gobierno de Aragón se compromete en este acto a realizar la aportación correspondiente a 2012, siendo necesario que para ejercicios posteriores se apruebe la aportación mediante Adenda al Convenio, previa realización de los trámites administrativos exigidos por la legislación vigente.

Asimismo, las aportaciones de Caja de Ahorros de la Inmaculada de los años 2013 a 2016 quedarán condicionadas a que sean aprobadas por sus respectivos órganos de gobierno.

La modificación de la aportación económica de cualquiera de los participantes deberá formalizarse mediante la inscripción de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA: *Aceptación por la Fundación*

El Patronato de la Fundación, de acuerdo con las atribuciones, deberá aceptar las aportaciones y cesiones establecidas en el presente Convenio, en la siguiente reunión de Patronato tras la firma de este Convenio.

OCTAVA: *Aportación del Gobierno de Aragón*

La aportación del Gobierno de Aragón se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 10010/G/1211/480351/91002 del presupuesto de 2012.

La Fundación Tarazona Monumental, se compromete a cumplir con las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la subvención.

El plazo para la aplicación de los fondos finalizará el 31 de diciembre de cada año. La presentación de la correspondiente justificación se realizará antes del 31 de marzo del año siguiente.

La justificación se realizará mediante estados contables de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y comprenderá los gastos realizados durante todo el ejercicio.

En todos los aspectos no regulados en este Convenio le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en especial en los relativos a obligaciones del beneficiario, infracciones y sanciones y posibilidad de reintegros.

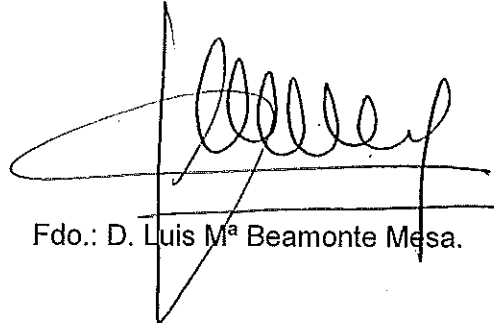
NOVENA: *Naturaleza, régimen jurídico y resolución de conflictos.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Será competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo la resolución de cualquier cuestión relativa a los efectos, cumplimiento o extinción del mismo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del Convenio, proceden a su firma, estampada en ocho ejemplares, uno para cada una de las entidades firmantes, un ejemplar para su inscripción oficial en el Registro de Fundaciones y otro para la Fundación Tarazona Monumental, en lugar y tiempo indicados en su encabezamiento.



Fdo.: D. Roberto Bermúdez de Castro Mur.



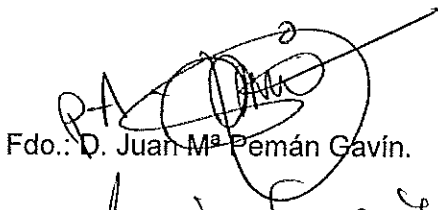
Fdo.: D. Luis Mª Beamonte Mesa.



Fdo.: D. Eusebio Hernández Sola.



Fdo.: D. Juan Manuel Melendo Alcalá.



Fdo.: D. Juan Mª Pemán Gavín.



Fdo.: Fundación Tarazona Monumental.